

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES****LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO Y DE OPOSICIÓN A NOTARIO EN EL DISTRITO FEDERAL****CONSIDERANDO.**

Que es facultad de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, aplicar las disposiciones legales en materia de Notariado y vigilar su debido cumplimiento.

Que dado el carácter público de la función notarial, la facultad para dar fe es otorgada por el Jefe de Gobierno mediante expedición de la patente respectiva, previos los exámenes de aspirante y de oposición a notario a aquellos profesionistas del derecho que merezcan tal reconocimiento por acreditar el saber prudencial y la práctica suficiente para el ejercicio de dicha función.

Que dichos exámenes se realizan por un Jurado compuesto por cinco miembros propietarios o sus respectivos suplentes, Síndico que se integrará de la siguiente manera:

- a) El Jefe de Gobierno del Distrito Federal designará al Presidente del Jurado.
- b) La Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, podrá facultar a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, para la designación de dos notarios como vocales del Jurado, así como a sus respectivos suplentes.
- c) El Colegio de Notarios del Distrito Federal, A.C., tiene la atribución de designar a los notarios que actuaran como Secretario y Vocal del Jurado, así como a sus respectivos suplentes.

Que al programarse cada examen de aspirante o de oposición a notario debe integrarse un Jurado designado como se ha indicado.

Que es atribución del Colegio de Notarios del Distrito Federal, A.C., intervenir en la preparación y desarrollo de los exámenes de aspirante y de notario.

Que es propósito de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal y del Colegio de Notarios del Distrito Federal, A.C., hacer más eficiente la realización de los exámenes de aspirante y de oposición a notario previstos en la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 5º, 15, fracción XVI, 17 y 35 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º fracción XV inciso 1), 114 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y 2º fracción VI, 4, 5, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 248, 249 fracciones IX, X, XI, y XVII de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal y el Colegio de Notarios del Distrito Federal, A.C., por conducto del Maestro José Ramón Amieva Gálvez y el Licenciado Ignacio Rey Morales Lechuga, Consejero Jurídico y de Servicios Legales y Presidente del Consejo del Colegio de Notarios del Distrito Federal, A.C., respectivamente, han convenido en establecer los siguientes:

LINEAMIENTOS.**CONCEPTOS.**

PRIMERO.- Para efectos de los presentes lineamientos se entenderán los conceptos en el mismo sentido que se mencionan en el Artículo 2º de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

SEDE DE LOS EXÁMENES.

SEGUNDO.- La sede de los exámenes, tanto de aspirante como de oposición a notario, será en las oficinas del “Colegio”, ubicadas en Río Tigris número sesenta y tres, Colonia Cuauhtémoc, en la Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

DE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO.

TERCERO.- En la realización de los exámenes de aspirante y de oposiciones a notario se permitirá el uso de equipo de cómputo proporcionado solamente por el “Colegio”, con programas de cómputo exclusivamente diseñados para tratamiento o procesamiento de texto. Para estos efectos, el “Colegio” se compromete a proporcionar los equipos necesarios (computadoras e impresoras) en condiciones adecuadas para su funcionamiento a fin de garantizar que todos los participantes tengan acceso a dichos equipos cada vez que se realicen los exámenes correspondientes.

El “Colegio” garantizará que el equipo de cómputo que se proporcione a los sustentantes, éste diseñado única y exclusivamente con un programa de tratamiento de textos o procesador de palabras, sin que sea posible almacenar o guardar en el mismo ningún otro tipo de información, ni que se tenga la posibilidad de conectar accesorios externos de almacenamiento de memoria de ningún tipo.

El equipo a que se refiere el presente lineamiento deberá ser revisado en cada ocasión por parte del personal que para tal efecto nombren las “Autoridades Competentes” y el “Colegio”, a efecto de corroborar que sólo opere como procesador de palabras o tratamiento de texto y que no sea posible almacenar o recuperar en los mismos ningún otro tipo de información.

DEL PAGO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES.

CUARTO.- Los sustentantes deberán cubrir los derechos que señala el Código Fiscal del Distrito Federal por la realización del examen que en su caso corresponda, remitiendo en original la constancia de pago a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal. En caso contrario no podrán realizar la prueba práctica.

La entrega de la constancia de pago debe hacerse, tratándose de exámenes de aspirante, a más tardar el día de la solicitud del mismo y tratándose de los exámenes de oposición, a más tardar durante el acto en el cual se realice la notificación del examen respectivo ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal.

SORTEO PARA EL TURNO DE PRESENTACIÓN DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN EN SU PARTE TEÓRICA.

QUINTO.- El aspirante que no se encuentre en el recinto donde se celebrará la prueba en su parte práctica una vez que se inicie el sorteo para determinar el orden de presentación del examen en su parte teórica, se entiende desistido del mismo.

Cualquier duda o controversia que se presente respecto del resultado del sorteo para determinar el turno del examen de oposición en su parte teórica, será resuelta de manera inapelable por el Presidente del Síno.

SORTEO DEL CASO PARA EXAMEN.

SEXTO.- Para el examen de aspirante y para el examen de oposición a notario en su parte práctica, se sorteará de entre los veinte sobres, el que deberá(n) de desarrollar el (los) sustentante(s). En caso de que en un día determinado deban realizarse dos exámenes de aspirante, ambos sustentantes deberán estar presentes en el momento de la realización del sorteo correspondiente, que será a la hora que determine la “Autoridad Competente”. En caso contrario, el sustentante que no esté presente perderá el derecho a realizar el examen de aspirante y se le tendrá por desistido, y en consecuencia no podrá presentar nueva solicitud hasta dentro de los seis meses siguientes.

MATERIAL DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN Y PROHIBICIONES.

SÉPTIMO.- Los sustentantes podrán apoyarse en libros de doctrina jurídica (incluyendo “breviarios” y revistas), códigos en general, leyes, reglamentos, circulares, acuerdos administrativos, tesis, jurisprudencias y demás criterios de autoridad, así como de tablas para el cálculo de impuestos. Sin embargo, no podrán utilizar libros o códigos de editoriales que contengan operaciones jurídicas o cláusulas, formularios, machotes, modelos de escrituras, actas, contratos o similares. Tampoco podrán tener durante la realización del examen, teléfonos celulares, bipers, radio localizadores, computadoras personales, máquinas de escribir con memoria o cualquier otro instrumento tecnológico, análogo o similar, con capacidad de almacenar, enviar o recibir datos. De igual manera, tampoco se permitirá en poder del sustentante o aspirante o de la persona que lo asista, algún tipo de notas escritas en cualquier sistema.

Los vigilantes designados por la “Autoridad Competente” y por el “Colegio”, podrán revisar toda la documentación, materiales y demás objetos que lleven consigo los sustentantes o aspirantes a los exámenes, a efecto de cerciorarse de que no traigan consigo objetos o libros no permitidos de los antes mencionados o análogos.

El sustentante podrá auxiliarse de un(a) mecanógrafo(a) que no podrá ser licenciado(a) en derecho, pasante de derecho, o ser o haber sido estudiante de la carrera de derecho.

Los representantes de la “Autoridad Competente” y del “Colegio” que funjan como vigilantes durante la realización de los exámenes, estarán facultados para recoger cualquier material de apoyo que a su juicio no se ajuste a estos lineamientos, mismos que serán devueltos al finalizar el examen respectivo.

Los sustentantes no deberán salir de las instalaciones del “Colegio”, donde se esté realizando el examen en ningún momento y deberán abstenerse de realizar cualquier acto del que pueda inferirse o presumirse que pretendan obtener una ventaja o un auxilio distintos de los autorizados por la ley o los presentes lineamientos.

Los sustentantes no deberán de traer hojas blancas o papelería para la impresión del examen en su parte práctica, ya que el “Colegio” proporcionará el papel correspondiente.

CRITERIOS DE REPROBACIÓN EN LOS EXÁMENES DE ASPIRANTE.

OCTAVO.- Una vez abierto el sobre del examen de la prueba práctica, el sustentante que no siga con la prueba se le tendrá por reprobado y no podrá presentar nueva solicitud hasta que transcurra un término de seis meses, por tratarse de un examen no terminado.

Lo mismo se observará una vez sorteado el tema, si el sustentante no está presente a la hora, en la fecha y en el lugar fijado para el inicio del examen de aspirante.

LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE OPOSICIÓN

NOVENO.- Para la realización del examen de oposición a notario, los aspirantes inscritos y que hayan realizado el pago de derechos correspondiente, acudirán ante la “Autoridad Competente” en la hora, fecha y lugar señalado al efecto, levantándose un acta en la que se señalará la fecha, hora y lugar en que se levanta, los nombres de los representantes del “Colegio” y de la “Autoridad Competente” que hayan asistido, los aspirantes que comparezcan a la notificación, la notaría o notarías que se concursan(n), la fecha y hora de la celebración del examen de oposición en su parte práctica y las fechas y horas en que se realizarán las pruebas teóricas del examen, la cual será firmada por los asistentes. Para la celebración del examen en su parte teórica, deberán estar inscritos y presentar el examen en su parte práctica, por lo menos tres sustentantes por cada notaría que esté en concurso.

DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

DÉCIMO.- La “Autoridad Competente” y el “Colegio” darán a los presentes lineamientos la más amplia difusión que proceda entre el gremio notarial, aspirantes y practicantes al ejercicio del Notariado, a efecto de que los mismos se cumplan en sus términos.

La “Autoridad Competente”, publicará los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su mayor difusión.

El “Colegio”, enviará una circular a todos sus agremiados a la que se acompañaran estos lineamientos y los publicará en la página del “Colegio”, en “Internet”.

DESISTIMIENTO EN EXAMEN DE OPOSICIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- Si un aspirante desea desistirse del examen de oposición a notario en su parte teórica, lo deberá hacer por escrito ante la “Autoridad Competente”, o bien por escrito ante el Presidente del Sínodo, hasta antes de iniciar el examen en su parte teórica.

VIGENCIA.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de su fecha de publicación.

Los presentes lineamientos se firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 04 de junio de 2013.

(Firma)

(Firma)

MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ
CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS
LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL

LIC. IGNACIO REY MORALES LECHUGA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL COLEGIO DE
NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL A.C.
